

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 3'00 pesetas
Por tres meses... 5'50 »
Por seis meses... 10'50 »
Por un año... 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00 »
Por seis meses... 12'50 »
Por un año... 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

De entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley 13. 21. 2. (Alcance de del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán los cupones que vayan acompañados de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO COBERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de abril)

ADMINISTRACION CENTRAL

778

Ministerio de Economía Nacional

(Continuación)

TITULO IV

De los préstamos a particulares.

Artículo 10. Podrán concederse préstamos a los particulares para los fines señalados en el artículo 7.º mediante informe de las Asociaciones agrícolas y pecuarias únicamente cuando los garanticen con hipotecas de fincas rústicas, casas de labor, bodegas, instalaciones agropecuarias, molinos, almacenes u otras construcciones semejantes de carácter agrícola, ganadero o forestal, u ofrezcan una garantía prendaria de productos agrícolas y pecuarios de su cosecha, suficiente a juicio del Servicio Nacional de Crédito agrícola.

Estos préstamos individuales habrán de ser mayores de 2.500 pesetas, y no excederán de 25.000 para los prendarios y 50.000 para los hipotecarios, para un mismo propietario, su conyuge o condueño.

Los bienes que sirvan de garantía deberán ser asegurados contra todos los riesgos asegurables.

TITULO V

Garantías

Artículo 11. En los préstamos a entidades agrícolas podrá aceptarse como garantías la personal, la pignoratia, la hipotecaria, y en los préstamos a los Pósitos, la de su capital y la de sus Juntas administrativas, en la forma preceptuada por el artículo 8.º de este decreto.

La personal se graduará en proporción al capital efectivo de las

entidades prestatarias y a los bienes de los individuos o Asociaciones que las formen, si tienen aceptada mancomunada y solidariamente la responsabilidad de las operaciones que haga la Asociación a que pertenece. La pignoratia se graduará en proporción a la clase y al valor de los frutos, productos o ganados dados en prenda, con desplazamiento o sin él, y se admitirán en el 60 por 100, como máximo, del valor en que la Comisión ejecutiva las aprecie. La hipotecaria se graduará en proporción al valor de los bienes que hayan de hipotecarse y no podrá admitirse por más del 65 por 100 del valor de los mismos que estén inscritos en el Registro de la Propiedad.

También podrán admitirse como garantía valores del Estado, letras de cambio aceptadas o libradas por las Asociaciones agrícolas, ganaderas o forestales, resguardos de depósitos de productos agropecuarios expedidos legalmente y otros efectos análogos.

Artículo 12. Los préstamos a los Pósitos se concederán previo informe de la Dirección general de Acción Social y Emigración, y por intermedio de esta; no pudiendo exceder del 80 por 100 del capital efectivo y cobrable del pósito, a juicio del Servicio Nacional del Crédito agrícola. La duración de los préstamos será la que para esa clase de operaciones tenga establecida la Dirección general de Acción social y Emigración.

Una vez concedido un préstamo o préstamos a un Pósito hasta el límite citado, no podrán otorgarse otros nuevos en tanto tenga agotada su garantía.

(Continuará)

(Gaceta 24 Marzo 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1019

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Recibidas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de la de Logroño

a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Pradejón ejecutadas por el Contratista Don Agapito González Gómez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas ordeno al Alcalde de Pradejón en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño a 23 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

EXPROPIACIONES 1041

Realizado el cobro del libramiento para pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Lagunilla y su anejo Ventas Blancas, con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Ribafrecha a la de Garray a la estación de Calahorra, he dispuesto señalar el día 4 del mes de Mayo próximo para proceder al pago de dicho expediente en el Ayuntamiento de Lagunilla a las 8'30 horas de dicho día.

Lo que se publica en este periódico oficial para que puedan concurrir los interesados provistos de la hoja de aprecio, advirtiéndoles que no se admitirá representación alguna, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Logroño 25 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

1032

AGUAS

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil con fecha 14 de Febrero de 1929 ha tomado la resolución siguiente:

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Nestares solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo «Puente Vieja» en cantidad de treinta litros por segundo con destino a usos industriales en jurisdicción de Nestares (Logroño), así como el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Cruz Jesús Jiménez y Ortigosa.

Resultando que anunciada la petición, no se presentó mas proyecto que el del peticionario y realizada la información pública no hubo reclamaciones de ninguna especie contra el mismo.

Resultando que pasado el proyecto a la confederación Hidrográfica del Ebro, ésta informó que el dicho aprovechamiento es compatible con sus planes.

Resultando que confrontado el proyecto el Ingeniero afectó a las zonas 1.ª y 2.ª de esta División Hidráulica informó favorablemente.

Resultando que oído el Consejo Provincial de Fomento y el Abogado del Estado, sus informes han sido también favorables al otorgamiento de esta concesión.

Considerando, que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes y especialmente al R. D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

Considerando que no habiéndose presentado reclamaciones y siendo todos los informes emitidos favorables procede el otorgamiento de esta concesión.

Considerando que con arreglo al apartado 6.º del R. D.-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, corresponde a V. E. otorgar esta concesión.

El Ingeniero que suscribe, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de la División Hi-

dráulica del Ebro, tiene el honor de proponer a V. E. se acceda a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones.

1.ª—Se concede al Ayuntamiento de Nestares (Logroño) autorización para derivar hasta un caudal de treinta litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del arroyo «Puente Vieja» en dicha jurisdicción utilizándolas en un desnivel total de treinta y dos metros con 29'70 metros de salto útil.

2.ª—Las obras ya realizadas con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Pamplona a 25 de Mayo de 1927 por el Ingeniero D. Cruz Jesús Jiménez se dan por recibidas comenzándose a contar el plazo de reversión de la concesión a partir de la fecha del «Boletín Oficial» en que se pública esta concesión y en cuya fecha queda autorizada la explotación de la instalación.

3.ª—Regirán en esta en concepto de máximas las tarifas presentadas como parte integrante del proyecto.

4.ª—Esta concesión que lleva aneja la del dominio público necesario para la realización de las obras se concede dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por un plazo de setenta y cinco años, al expirar el cual revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real Decreto de 10 de Noviembre de 1922; quedando sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º 4.º y 6.º del Real Decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real Orden de 7 de Julio de 1921.

5.ª—Esta concesión queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas y a las Leyes de Aguas, de Accidentes del Trabajo, de Protección a la Industria Nacional y a los correspondientes Reglamentos y a las demás disposiciones de carácter social vigentes en la actualidad o que se dicten en lo sucesivo.

6.ª—El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones de la concesión llevará aparejada su caducidad.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones que se le imponen, y aportado la póliza de 120 pesetas que la vigente Ley del Impuesto exige para estas concesiones, se publica esta resolución final en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del peticionario, de las provincias interesadas de aguas abajo y de la División Hidráulica del Ebro.

Logroño a 24 de Abril de 1929.
El Ingeniero Jefe de O. P.
Desiderio Pagola

Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 65 decagramos	0'44
Id. de carne, kilógramo.	3'34
Id. de vino, litro	0,49
Id. de cebada de cuatro kilógramos	1'65
Id. de paja de seis kilógramos	0'32
Id. de aceite, litro.	2'89
Id. de carbón, kilógramo	0'24
Id. de leña, kilógramo	0'16
Id. de petróleo, litro	1'10

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño 26 de Abril de 1929.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada.
El Secretario,
Benigno Macua.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO CARRETERAS-CONSERVACIÓN ANUNCIO

Dón Manuel Olavarrieta Hernández, vecino de Cenicero ha presentado en esta Jefatura una instancia solicitando autorización para construir una alcantarilla de tubos de cemento que arranque desde una casa de su propiedad sita en el kilómetro 22 hectómetro 3 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus y cruzando la carretera vaya por el paseo izquierdo a una profundidad de 40 centímetros a desembocar al tercer hueco del puente situado a 50 metros del lugar donde se cruza la carretera.

Lo que se publica en este periódico Oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de policía y conservación de carreteras vigente para que en un plazo de 15 días se puedan presentar en la Alcaldía de Cenicero las reclamaciones a que haya lugar.

Logroño 20 de Abril de 1929.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola

Delegación de Hacienda

Cargo de Recaudador

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 12 del actual se anuncia la provisión por concurso el cargo de Recaudador de la Hacienda pública de la zona 3.ª de Castropol provincia de Oviedo.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 7 de mayo próximo en que termine el plazo al efecto concedido pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la Gaceta antes mencionada.

Logroño 18 de Abril de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Baldomero Campos.

Administración de Justicia

NAJERA

Don Benedicto Hervías Palacios, Secretario accidental del Juzgado municipal de la Ciudad de Nájera.

Doy fé y testimonio: De que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Nájera a veintidos de abril de mil novecientos veintinueve, el señor don Tomás de Miguel y Rubio Juez municipal de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil seguidas en rebeldía por demanda de don Gregorio Muro Espinosa mayor de edad casado industrial de esta Ciudad, sobre reclamación de quinientos veinte pesetas, y veinte céntimos, e intereses a don Basilio Pérez López, también mayor de edad, casado, del comercio de Valladolid, y

FALLO.—Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Basilio Pérez López, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Valladolid a que pague a don Gregorio Muro, Ibáñez, mayor de edad, casado industrial de esta Ciudad, la cantidad de quinientos veinte pesetas, con intereses en concepto de daños y perjuicios desde la fecha de presentación de la demanda que se fijarán en ejecución de sentencia y al pago de las costas y gastos de este juicio; ratificándose el embargo preventivo practicado, que se eleva a definitivo; y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el

«Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Tomás de Miguel— rubricada— Publicación— Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fé. Benedicto Hervías— rubricado.

Y a los efectos indicados en el fallo que antecede, extiendo el presente en Nájera a 15 de Abril de 1929.

V.º B.º
Tomás de Miguel.

Ante mí, el Secretario,
Benedicto Hervías.

EDICTO

AARENZANA DE ARRIBA
Don Trigidio Velilla Melendo, Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Arenzana de Arriba.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de los años 1914 a 1928 en el día de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiéndose personado el Agente ejecutivo que suscribe en el pueblo de Arenzana de Arriba, con el fin de practicar las diligencias necesarias para realizar el cobro de las 1497 pesetas y 45 céntimos que por contribución rústica de los años 1914 a 1928 ambos inclusive, adeuda Don Fidel Gil; y resultando de los informes facilitados por aquellas autoridades locales y vecinos, que el Sr. Gil falleció hace mas de veinticinco años; que las fincas rústicas que figuran amillaradas a nombre de éste en la Estadística o Catastro de la riqueza pública de aquél término municipal las vendió hace más de treinta y cinco años a un vecino del pueblo de Pedroso conocido por el «Hernández»; que éste también falleció, habiendo heredado las referidas fincas el hijo único del «Hernández» llamado Santiago Hernández y Hernández; que ignoran el actual domicilio de éste, así como la persona o personas que tengan la representación del citado Santiago Hernández en aquél municipio, éste Agente se trasladó a esta Ciudad de Nájera, y personado en el Registro de la Propiedad del Partido, pudo comprobar que efectivamente; las mismas fincas rústicas que figuran amillaradas a nombre del Sr. Gil en el Catastro de Arenzana de Arriba, fueron inscriptas en el citado Registro el año 1897 a nombre del repetido Santiago Hernández y Hernández.—En su virtud; y en vista de lo que dispone para este caso, el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíquese el débito a Santiago Hernández y Hernández, y a los herederos de Don Fidel Gil por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, en la Alcaldía del pueblo de Pedroso de donde parece que fué vecino el Sr. Hernández, y en la de Arenzana de Arriba, y requiera-seles para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representantes a quienes hacerles las notificaciones; requerimientos y emplazamiento a que hubiere lugar.—Así lo acuerda y firma el Agente ejecutivo que suscribe, en Nájera a doce de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Agente Ejecutivo.—Trigido Velilla.

Nájera 16 de Abril de 1929.

El Agente ejecutivo,
Trigido Velilla

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1042

ARENZANA DE ABAJO

Por término de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicarse el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se abre concurso conforme a la R. O. de 11 de Diciembre último para cubrir las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido médico compuesto de este Ayuntamiento y Arenzana de Arriba con el sueldo de trescientas pesetas cada uno. Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas al Alcalde que suscribe. Arenzana de Abajo 24 de Abril de 1929.

El Alcalde acetal.
Rafael Fernández

1028

VILLANUEVA DE CAMEROS

Hasta el día treinta del próximo Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de Altas y Bajas de Fincas Rústicas y Urbanas que los contribuyentes de este término Municipal hayan experimentado en su propiedad las cuales habrán de servir de base para los apéndices al amillaramiento que han de formarse, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas y en ellas se hará constar el pago de los derechos Reales que correspondan a la transmisión que motive la alteración sin cuyo requisito no serán admitidas. Villanueva de Cameros a 23 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Sergio Lafuente

705

MATUTE

Don Jesús Hernández Morga, Alcalde de esta Villa.

Hago saber: Que la Comión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 9 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.829'69 pesetas, con imputación al capítulo 18.º artículo 1.º concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del pago del 20% de propios de los años 1925-26; 1926-27 y 1927-28.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Matute a 18 de marzo de 1929

El Alcalde,
Jesús Hernández

697

ANGUCIANA

Don Emeterio Alonso Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Anguciana.

Hago saber: Que a virtud de orden superior, se anuncia vacante la plaza de Comadrón titular de esta Villa la cual se compone de 889 habitantes, con el sueldo anual de 250 pesetas satisfechas con cargo al Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

En el Pueblo existen Médico y Practicante Titulares poseyendo este último el Título de Comadrón.

Las aspirantes pueden solicitar el cargo durante el plazo de 30 días, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios debidamente reintegrados y que remitirán a esta Alcaldía en dicho plazo.

Anguciana (Logroño) 11 de marzo de 1929.

El Alcalde,
Emeterio Alonso.

578

ARENZANA DE ABAJO

Don Porfirio Enriquez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo.

Hago saber: Que habiendo solicitado el mozo Marcos García Nestares en el acto de la revisión de exclusiones y de prórroga la continuación de prórroga de primera clase que se le concedió en el año 1927 por ser hijo de madre pobre cuyo marido se halla ausente por más de diez años, todo aquel que tenga noticias del paradero de Félix García Orive, natural de Huércanos, de 47 años, de pelo rubio, con bigote, de estatura regular, padre del indicado mozo lo manifestará a esta Alcaldía en el más bre-

ve plazo a los efectos de la prórroga solicitada.

Arenzana de Abajo 8 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Porfirio Enriquez

AZOFRA 756

Por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se abre concurso para con arreglo a las disposiciones legales de la R. O. de 11 de diciembre último, cubrir la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento con el sueldo de doscientas cincuenta pesetas importe del 20 por 100 de 1250 pesetas asignadas a la plaza de Médico titular de esta Villa.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía.

Azofra 24 de Marzo de 1929.

El Alcalde,
Perpetuo Cantera

VENTROSA 1006

Vacantes los cargos de Practicante titular y Matrona de este partido Médico se anuncian al público, con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas cada cargo, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ellos pueden solicitarlos durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» este anuncio ante esta Alcaldía.

Las solicitudes deberán ser reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente.

Ventrosa a 20 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Cándido Bernáldez

940

ALDEANUEVA DE EBRO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de Ebro a 15 de Abril de 1929.

El Alcalde
Antonio Vergara.

953

SANTURDE

Por término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, se abre concurso para con arreglo a las prescripciones legales, cubrir la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento con el haber anual de 200 pesetas.

Así mismo y por el mismo término de treinta días hábiles, se abre concurso para con arreglo a las prescripciones legales, cubrir la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento con el haber anual de 250 pesetas.

Quienes aspiren a desempeñar dichos Cargos dirigirán sus instancias al señor Alcalde habiendo de documentar sus expedientes los que resulten elegidos.

Santurde 15 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Leopoldo Ortiz.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por Rústica Pecuaria y Urbana en el año 1930, se hace saber a todos los contribuyentes de los pueblos que a continuación se relacionan para que en el término de 15 días presenten sus relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Relación que se cita

- 788—Clavijo
- 799—Grañón
- 698—Anguciana
- 784—Robres del Castillo
- 810—Viniestra de Arriba
- 801—Carbonera
- 794—Camprovín
- 796—Ezcaray
- 719—Tormantos
- 584—San Vicente de la Sonsierra
- 706—Villalobar de Rioja
- 773—Berceo
- 710—Rodezno
- 691—Ventosa

Confeccionado el padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se relacionan para el año 1929 se exponen al público en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Relación que se cita

- 598—Corporales
- 683—El Redal
- 604—Anguciana
- 742—Jubera
- 703—Valdemadera

BRIONES 566

Practicada por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento la liquidación general del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio retro próximo de 1928, de conformidad con los preceptos del artículo 14 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Briones 1 de marzo de 1929.

El Alcalde, Rafael Castrejana

Obras Públicas

Mes de Marzo de 1929

1010
Provincia de Logroño

RELACION de las inscripciones de vehiculos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

Número de matrícula	MARCAS	Número de cilindros	Potencia en H P.	FORMA	PROPIETARIOS NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
1133	Barré	4	14'7	Camioneta	Andrés Ruíz Balmaseda	Calahorra
1134	N. A. G.	6	25'6	Camión	Donato Sáenz Martínez	Villanueva de Cameros
1135	Graham Paige	6	21'3	Sedan	Luis Bombín Fernández	Haro
1136	Chrysler	4	16'2	Sedan	Sinfioriano Acedo	Rincón de Soto
1137	Renault	4	23'1	Camión	Germán Sáenz Navarrete	Logroño
1138	Nash	6	19'97	Sedan	Eugenio Cabredo	Logroño
1139	Chrysler	6	23'77	Sedan	Julio Díez Fernández	Logroño
1140	Hispano Suiza	4	27'8	Camión	Eustasio Rivas Miranda	Tudelilla
1141	Chevrolet	4	16'3	Camioneta	Félix Cámara Gómez	Álbelda de Iregua
1142	Dodge	6	21'53	Sedan	Donata Escudero	Logroño
1143	Graham Brothers	6	21'53	Omnibus	La Estellesa	Logroño
1144	Graham Paige	6	19'42	Sedan	Pedro Iradier Ochagavia	Logroño
1145	B. S. A.	1	2'1	Motocicleta	Segundo Armañanzas	Logroño
1146	R. I. O.	6	23'4	Omnibus	Escolástico Fernández	Logroño
1147	Renault	4	8'5	Cabriolet	José Domingo Medrano	Nájera
1148	Renault	6	20'55	Sedan	Manuel Iñiguez Andrés	Logroño
1149	Esses	6	17'2	Sedan	Teodoro Baader Wolf	Logroño
1150	Peugeot	4	7'2	Falso Cabriolet	Antonio Cifrián Casado	Logroño
1151	B. S. A.	1	2'1	Motocicleta	Policarpo Pérez	Logroño
1152	Ford	4	16'5	Torpedo	Luis Ibáñez Pérez	Haro
1153	Graham Paige	6	19'42	Sedan	Primitivo Ezquerra	Haro

Logroño a 19 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración de Justicia

NAJERA

Don Benedicto Hervías Palacios, Secretario accidental del Juzgado municipal de la Ciudad de Nájera.

Doy fé y testimonio: De que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Nájera a quince de abril de mil novecientos veintinueve, el señor don Tomás de Miguel y Rubio, Juez municipal de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil seguidas en rebeldía del demandado don Victorino Rodríguez Ibáñez, mayor de edad casado del comercio, vecino de Villada (Palencia) sobre reclamación de seiscientos pesetas, daños y perjuicios, que le hace don Gregorio Muro, industrial de esta Ciudad, también mayor de edad, casado, y

FALLO.—Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a don Victorino Rodríguez Ibáñez, mayor de edad, casado, del comercio de la Villa de Villada, a que satisfaga a don Gregorio Muro, industrial de esta Ciudad, la cantidad de seiscientos pesetas de principal, intereses en concepto de daños y perjuicios que se fijarán en ejecu-

ción de sentencia y al de las costas y gastos de este juicio; ratificándose el embargo preventivo practicado, que se eleva a definitivo; para la notificación de sentencia, públíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás de Miguel—rubricada— Publicación— Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fé. Ante mí, Benedicto Hervías—rubricado.

Y a los efectos ordenados en fallo que antecede, extiendo, el presente en Nájera a 15 de Abril de 1929.

V.º B.º

Tomás de Miguel.

Ante mí, el Secretario,
Benedicto Hervías.

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Go-mayo, Juez municipal en cargos de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de reclusión definitiva del demente Nicolás Nájera Ruíz, incoado de oficio a virtud de comunicación del Excelentísi-

mo señor Gobernador Civil de esta Provincia, y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicho demente, emplazándoles por medio del presente por término de un mes según dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1885, advirtiéndole que pasado el término se resolverá con o sin audiencia, si, no hubieren comparecido.

Dado en Logroño a 19 de Abril de 1929.

Honorio Garaizábal.

P. S. M. pis.

Amós Arizmendi.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1037
GALLINEROS DE CAMEROS
Hasta el día 30 del mes corriente de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de Altas y Bajas de Fincas Rústicas y Urbanas que los contribuyentes de este término Municipal hayan experimentado en su propiedad las cuales habrán de servir de base para los apéndices al amillaramiento que han de formarse, cuyas relaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas y en ellas se hará constar el

pago de los derechos Reales que correspondan a la transmisión que motive la alteración sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallinero de Cameros a 23 de Abril de 1929

El Alcalde,

Cándido Viguera

1034
NAVARRETE

Don Salvador Olasolo Arenas Presidente de la Junta general y Comisiones de evaluación del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades correspondiente al Presupuesto del ejercicio del año actual de 1929 de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles; durante cuyo plazo y tres días más, podrán examinarlo cuantos contribuyentes en él se hallan incluidos, y presentar por escrito ante esta Junta no en otra forma las reclamaciones debidamente reintegradas acompañando su cédula personal y fundadas en hechos concretos precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado sin cuyos requisitos y pasados dichos plazos no serán admitidas.

Navarrete a 24 de Abril de 1929.

El Presidente,
Salvador Olasolo